

Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A.

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES



CONTROL DEL DOCUMENTO

Identificación	PV10.GG_3.0(2024)
	Política N°: 10
	Gerencia General
	Versión N°: 3.0
	Válida desde 2024
Dueño	Gerente General
Normativa Externa	NCG N° 309, 501, CMF
relacionada	Ley 18.046 de Sociedades Anónimas (LSA)
	Ley 18.045 de Mercado de Valores
	Decreto 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de S. A.
Normativa Interna	Política de Gobiernos Corporativos
relacionada	Código de Ética
Período de Revisión	Anual o en la medida que sucedan cambios relevantes que afecten la versión
	vigente

	Fecha	Descripción del Cambio	Aprobado
Versión	Aprobación	(Actualización, Modificación, Eliminación, Incorporación)	por:
1.0	21/08/2013	Versión inicial	Directorio
1.0	21/07/2014	Revisión Anual sin cambios	Gte. AyF
1.1	06/04/2017	Revisión Anual sin cambios	Directorio
2.0	29/05/2019	Incorporación lineamiento objeto de operaciones con partes relacionadas	Directorio
3.0	dd/08/2024	Incorporación lineamientos que adecuan la actual Política de Habitualidad con	Directorio
		la NCG 501. Actualización de formatos, redacciones y Roles y	
		Responsabilidades.	

CONTENIDOS

1.	OBJETIVOS	1
	ALCANCE FUNDAMENTO Y RAZONES DE CONTAR CON UNA POLITICA DE OPERACIONES	
HA	BITUALES	1
	DEFINICIONES	
4.	LINEAMIENTOS	2
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6.	MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	. 6
7.	APROBACIONES	7



1. OBJETIVOS

El objetivo de este documento es establecer las condiciones que deberán cumplir las Operaciones con Partes Relacionadas (OPR) para ser consideradas Habituales de acuerdo con el artículo 147 de la Ley de S.A. (LSA) y del artículo 171 de su Reglamento (Decreto 702 MH), así como el sistema de control de dichas operaciones y de aquellas que no califiquen de Habituales, en atención a las circunstancias particulares de la Compañía.

2. ALCANCE, FUNDAMENTO Y RAZONES DE CONTAR CON UNA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES.

Esta política aplica a todas aquellas operaciones y transacciones que la Compañía realice con personas o empresas relacionadas al Grupo Errázuriz según su propio giro, tanto aquellas con las que se tiene Controlador Común como Administrador Común, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°146 de la LSA y en el artículo N°100 de la ley 18.045, tales como los accionistas, las coligadas, directores y gerentes de la Compañía y sus controladores, según se especifican más adelante. Estas operaciones son habituales y procuran el desarrollo y beneficio de la Compañía como parte integrante de este grupo y sus empresas a las que presta y/o recibe servicios regulares y realiza otras operaciones que son necesarias y convenientes para su giro.

La implementación de esta política es importante para asegurar que las operaciones y distintas actividades que desarrolla la Compañía, se realicen con equidad, resguardando el interés social. Las operaciones con las empresas del grupo se ajustan a mercado, de manera que cada una de ellas se estima contribuyen a fortalecer el patrimonio de la compañía sin detrimento de alternativas mejores, para responder a las obligaciones con sus asegurados.

Asimismo, y en particular, la contratación de asesorías y servicios relativos a arquitectura, técnicas, de inversión, servicios de construcción y mantenimiento, servicios de gestión inmobiliaria entre distintas sociedades del Grupo Errázuriz, se fundamenta en la Estrategia de Inversiones Inmobiliarias de la Compañía, que considera que los bienes raíces de desarrollo son activos especialmente relevantes para la Compañía, ya que son una excelente cobertura para los pasivos de rentas vitalicias.

De esta manera, la Compañía realiza cada año diversos tipos operaciones de carácter habitual con sociedades o personas relacionadas al Grupo Errázuriz, siendo necesario de conformidad con lo dispuesto en la LSA y la Norma de Carácter General 501 de la Comisión para el Mercado Financiero, adecuar la actual Política de operaciones habituales.

3. **DEFINICIONES**



Operaciones con Partes Relacionadas: Aquellas que cumplen con lo establecido en el artículo N°146 de la LSA.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Operaciones con Partes Relacionadas

De acuerdo con el artículo 147 de la LSA, la Compañía sólo podrá celebrar OPR cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación y cumplan con los requisitos y condiciones que se señalan en los numerales (1) al (6) de ese artículo.

4.2 Operaciones Habituales

Se consideran Habituales, y por ende exentas de los requisitos anteriores, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales, anuales o por un plazo menor o mayor a los anteriores, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad, la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas operaciones, actos y/o contratos que la Compañía efectúe o haya efectuado en el pasado, aquellas OPR que:

- correspondan al giro social de la Compañía y/o que digan relación con el desarrollo de actividades que sean afines o complementarias al giro;
- sean necesarias para desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente tanto las operaciones como su giro;
- que no sean de monto relevante de acuerdo con lo señalado en el literal (a) del art. 147 de la LSA; y
- que sean ordinarias según detallado más adelante.

La presente Política se establece en atención a que las OPR aquí reguladas cumplen con lo establecido en el inciso segundo del artículo 147 de la LSA por ser parte habitual de la estrategia de negocios de la Compañía y de sus controladores, permitiéndoles generar valor para ésta y sus accionistas, siendo de una regularidad, condiciones y montos tales que justifican dicha consideración en subsidio de lo dispuesto en los numerales (1) al (6) de ese artículo.

La calificación de Habitual no impide que en los casos que corresponda se deba informar una OPR como Hecho Esencial. (Art 171 Decreto 702 MH).

No se considera necesario establecer restricciones adicionales a las anteriormente citadas.

4.3 Operaciones Ordinarias

En consideración a estar contenidas en el giro social y a presentar una frecuencia de cada 18 meses o menos en los últimos tres años, se consideran como operaciones ordinarias y habituales,



en la medida que tengan términos y condiciones equivalentes en cada ocasión, incluyendo no tener efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía, las siguientes:

- a. Ofrecer toda clase de seguros a todo tipo de personas y entidades en orden de asegurar riesgos sobre la base de primas, de pérdidas en el patrimonio, en particular seguros de salud complementarios colectivos y de desgravamen a personas del Grupo o del personal de las empresas relacionadas, tales como Renta Nacional Seguros Generales S.A. y Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., ambas sociedades coligadas de la Compañía, hasta por un monto máximo, por operación, equivalente al 0.03% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 10.000.
- b. Contratar servicios de asesoría profesional y gerencial con otras sociedades relacionadas a la Compañía (remuneradas y no remuneradas), en particular con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. y Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., ambas sociedades coligadas de la Compañía, hasta por un monto máximo, por operación, equivalente al 0.03% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 10.000.
- c. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables con Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., sociedad coligada de la Compañía, hasta por un monto máximo, por operación, equivalente al 0.15% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 50.000, y celebrar convenios de administración de dichos mutuos, con Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., hasta por un monto máximo equivalente al 0.03% los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 10.000.
- d. La contratación de asesorías y servicios relativos a materias contables, financieras, de administración, comerciales, legales, laborales, tributarias, de seguros, recursos humanos, con Asesoría y Servicios de Gestión Empresarial SpA y con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., ambas sociedades coligadas de la Compañía, hasta por un monto máximo, por operación, equivalente al 0.03% los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 10.000.
 - e. La contratación de asesorías y servicios relativos a arquitectura, técnicas, de inversión, servicios de construcción y mantenimiento, servicios de gestión inmobiliaria, con Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A., y con Inmobiliaria y Comercial S.A., ambas sociedades coligadas de la Compañía, u otra relacionada que en el futuro pudiere prestar dichos servicios, hasta por un monto máximo por operación equivalente al 3% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 1.000.000



- f. La celebración de contratos relacionados con la compra, venta, suministro o arrendamiento, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, con o sin opción de compra, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Compañía con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., sociedad coligada de la Compañía, hasta por un monto máximo por operación equivalente al 0.05% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio [terminado al 31 de diciembre de 2023], el cual es equivalente a aproximadamente UF 17.000
- g. La contratación de servicios de cobranza y recaudación, servicios legales, la realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones con Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., sociedad coligada de la Compañía, hasta por un monto máximo anual total equivalente al 0.05% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente a UF 17000.
- h. La compra de seguros para bienes de la misma Compañía con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., sociedad coligada de la Compañía, hasta por un monto máximo anual total equivalente al 0.14% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 47.000
- i. La participación en licitaciones propias del giro asegurador, cuyo cumplimiento sea obligatorio legalmente, en particular con Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A., sociedad coligada de la Compañía, hasta por un monto máximo equivalente al 0.03% los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual es equivalente a aproximadamente UF 10.000.
- j. La celebración de contratos de compra, venta o arrendamiento, de bienes inmuebles y derechos de agua, si los hubiere, con o sin opción de compra, necesarios para el desarrollo de los negocios y actividades de la Compañía conforme a su giro, con todas las sociedades relacionadas de ella, incluso aquellas operaciones contratadas con sociedades que en lo sucesivo lleguen a tener la calidad de relacionadas, y, en especial, las operaciones que se lleven a cabo con las siguientes coligadas:
 - (i) Frutícola S.A.
 - (ii) Hipermarc S.A.
 - (iii) Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.
 - (iv) Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.
 - (v) Boldo SpA
 - (vi) Coigüe SpA
 - (vii) Guayacán SpA
 - (viii) Lenga SpA
 - (ix) Lingue SpA
 - (x) Litre SpA



- (xi) Maitén SpA
- (xii) Mañío SpA
- (xiii) Ñirre SpA
- (xiv) Q2 SpA
- (xv) Agrícola y Viñedos Tierruca S.A.
- (xvi) Interagro S.A.
- (xvii) Pesquera Bahía Coronel SpA
- (xviii) Mutuos Hipotecarios Renta Nacional S.A.
- (xix) Salmones de Chile S.A.
- (xx) Inmobiliaria y Comercial S.A.
- (xxi) Inmobiliaria de Supermercados S.A.
- (xxii) Asesoría y Servicios de Gestión Empresarial SpA
- (xxiii) Ganadera La Cruz S.A.
- (xxiv) Ganadera Las Cruces S.A.
- (xxv) Spirits de Marchigue SpA.
- (xxvi) IO SpA.
- (xxvii) Administradora de Supermercados S.A.
- (xxviii) Organización y Servicios S.A.
- (xxix) Chilito SpA.
- (xxx) Salmoprocesos S.A.

En el caso de las operaciones referidas con las sociedades indicadas en la presente de la letra j. y aquellas que en lo sucesivo lleguen a tener la calidad de relacionadas, tendrán un monto máximo por operación equivalente al 1% de los activos de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual equivale aproximadamente a UF 330.000.

Se exceptúa y autoriza expresamente las operaciones referidas en la letra e. del punto 2 de este documento, cuya justificación se enmarca dentro de la Estrategia de Inversiones Inmobiliarias de la Compañía, tal como se refiere en el punto ALCANCE, FUNDAMENTO Y RAZONES DE CONTAR CON UNA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES.

De la misma forma, en general, la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo de los negocios y actividades de la Sociedad conforme a su giro, tendrán el mismo monto máximo por operación referido.

4.4 Mecanismos de Control

El área de Contabilidad de la Compañía validará que las OPR habituales efectuadas por otras áreas de la Compañía cumplan con los requisitos establecidos en esta política para ser tratadas como tales y en caso contrario señalará los antecedentes adicionales que se requieran.

Para dicho efecto, se tendrá particularmente a la vista que las OPR acogidas a habitualidad cumplen con los requisitos legales, normativos y de esta política, en especial para garantizar que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.



De lo anterior, se llevarán los registros necesarios y se informará trimestralmente al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

En el marco del Comité ALCO se mantendrá un seguimiento continuo de las OPR para informar al a la Alta Administración de nuevas inclusiones o exclusiones a la habitualidad.

4.5 Reporte de OPR

Se deberá establecer el proceso y controles que corresponda para el cumplimiento semestral del Reporte de OPR señalado en el título II de la NCG N°501, en caso de que la Compañía llegara a poseer valores inscritos en el registro que lleva la CMF.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1 Directorio

Corresponde al Directorio de la Compañía aprobar y modificar, cuando sea necesario, la Política de Operaciones Habituales, estableciendo sus lineamientos, límites y objetivos principales.

5.2 Comité de Riesgos y Gobierno Corporativo

Proponer al Directorio cualquier requerimiento de modificación a la Política vigente, como también de gestionar su presentación para aprobación a dicha instancia.

5.3 Gerente General

Es el responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la Política de Operaciones Habituales, así como representar a la Compañía en las OPR y de gestionar y coordinar los responsables de ejecutar y controlar las OPR en conformidad con esta Política.

5.4 Oficial de Cumplimiento

Es el encargado de cumplimiento según NCG N°501 y responsable de verificar el cumplimiento de los controles dispuestos en esta política, de la disponibilidad de la política para los accionistas e interesados, del reporte de las OPR a los directores y a la CMF en su caso.

Reportará al Directorio semestralmente en los meses de marzo y septiembre, a lo menos.

El encargado de cumplimiento será Francisco Friedli Astorquiza

5.5 Gerencia de Contabilidad



Responsable de llevar el control de las OPR y preparar los reportes correspondientes, así como establecer las normas y procedimientos necesarios.

5.6 Comité ALCO

Instancia de coordinación y seguimiento de las OPR habituales o no, en cuanto a su naturaleza, frecuencia y montos, principalmente, a fin de asesorar a la Gerencia de Contabilidad, Oficial de Cumplimiento, Gerente General y Directores.

5.7 Gerencia de Riesgos y Control Interno

Gestionar en su rol de segunda línea el riesgo de cumplimiento de la presente política mediante la identificación, evaluación, mitigación, y monitoreo de riesgos en los diversos procesos de la Compañía, en el contexto del Sistema de Gestión de Riesgos, así como identificar y analizar los riesgos relacionados con las OPR, e incorporarlos al Sistema de Gestión de Riesgos de la Compañía, y apoyar técnicamente a la Gerencia de Contabilidad.

5.8 Auditoría Interna

Asegurar de forma independiente el cumplimiento de la presente política, en particular respecto de la gestión de los procesos, controles y registros que se establezcan, incorporándolos al Plan de Auditoría anual e informando de cualquier situación que considere que representa un incumplimiento en los lineamientos establecidos.

6. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

La presente Política se encontrará a disposición de los accionistas de la Compañía y otros interesados en las oficinas sociales, y en su sitio de internet http://rentasvitalicias.rentanacional.cl/nosotros

7. APROBACIONES

Esta política fue aprobada en sesión de Directorio de fecha 29 de agosto de 2024.



8